# APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO)

**DECRETO EJECUTIVO N°. 72-2000**, aprobado el 17 de agosto del 2000

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 21 de agosto del 2000

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

## CONSIDERANDO

### I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España ( ICO ), para Financiar el "Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo" el día nueve Junio del dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

### II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

### III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España ( ICO ), para Financiar el " Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo".

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## HA DICTADO

El siguiente

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11229

# DECRETO

**Artículo 1.-** Se da por aprobado el Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España ( ICO ), para Financiar el “Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo”.

**Artículo 2.-** Ratifícase en todas y cada una de sus partes el Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España ( ICO ), para Financiar el “Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo”.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Agosto del año dos mil.-**ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11229